



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°54-2021-MPH/GTTSV

Huaral, 08 de Enero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 11613 de fecha 29 de Setiembre del 2020, presentado por el administrado Sr. **GIOVANNY BILL GIRALDO MELGAREJO**, identificado con DNI N°48219362, con domicilio en C.P. La Soledad Mz. B Lt.1-Huaral-Huaral-Lima, mediante el cual solicita Prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°048148** de fecha 31 de Diciembre del 2013, Papeleta de Infracción al Tránsito **N°050125** de fecha 11 de Febrero del 2014, Papeleta de Infracción al Tránsito **N°000438** de fecha 18 de Marzo del 2016, y Papeleta de Infracción al Tránsito **N°004480** de fecha 22 de Julio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°048148** de fecha 31 de Diciembre del 2013, Papeleta de Infracción al Tránsito **N°050125** de fecha 11 de Febrero del 2014, Papeleta de Infracción al Tránsito **N°000438** de fecha 18 de Marzo del 2016, y Papeleta de Infracción al Tránsito **N°004480** de fecha 22 de Julio del 2016;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que en su **artículo 252.1** La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro **(4)** años;

Que, en el mismo cuerpo legal en su **artículo 252.3** expresa que, La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos;

Que, mediante informe N°049-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/EPR, de fecha 21 de Diciembre del 2020, emitido por el Asistente Técnico en Papeletas de Infracción, indica que han sido ubicadas las referidas papeletas, y de verificar el Sistema Integrado de Infracciones al Tránsito Terrestre que obra en la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, se corrobora que la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°050125** de fecha 11 de Febrero del 2014, Papeleta de Infracción al Tránsito **N°000438** de fecha 18 de Marzo del 2016, y Papeleta de Infracción al Tránsito **N°004480** de fecha 22 de Julio del 2016, se encuentran como pendiente de pago; Concluyendo, que desde el inicio del procedimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

sancionador efectuado con la entrega de las referidas Papeletas, ha transcurrido más de 4 años, habiendo operado el plazo para la prescripción de la acción que establece la ley vigente. Así mismo, con respecto a la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°048148** de fecha 31 de Diciembre del 2013, se encuentra pagada con fecha 14/12/2020, según reporte del Sistema Integrado de Infracciones al Tránsito Terrestre de la Municipalidad Provincial de Huaral, debiendo regularizar su estado situacional en los registros correspondientes;

Que, mediante informe N°1372-2020-MPH/GTTSV/SGRFT, de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, teniendo en cuenta el Informe N°049-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/EPR, recomienda se declare Procedente la prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°050125** de fecha 11 de Febrero del 2014, Papeleta de Infracción al Tránsito **N°000438** de fecha 18 de Marzo del 2016, y Papeleta de Infracción al Tránsito **N°004480** de fecha 22 de Julio del 2016. Así mismo, declarar Improcedente la prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°048148** de fecha 31 de Diciembre del 2013, por encontrarse pagada, con fecha 14/12/2020;

Que, del tenor de la normatividad citada debe establecerse que desde la fecha de imposición de las papeletas de infracción han transcurrido más de cuatro (4) años por tanto el plazo de prescripción ha operado, por no haberse emitido Resolución correspondiente. Por lo que se recomienda, declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°050125** de fecha 11 de Febrero del 2014, Papeleta de Infracción al Tránsito **N°000438** de fecha 18 de Marzo del 2016, y Papeleta de Infracción al Tránsito **N°004480** de fecha 22 de Julio del 2016; e Improcedente la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°048148** de fecha 31 de Diciembre del 2013;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC, TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2021-MPH de fecha 04 de Enero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°048148** de fecha 31 de Diciembre del 2013. En virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°050125** de fecha 11 de Febrero del 2014, con código de infracción “G17”, impuesto al vehículo con placa única de rodaje N°C8L397; Papeleta de Infracción al Tránsito **N°000438** de fecha 18 de Marzo del 2016, con código de infracción “L01”, impuesto al vehículo con placa única de rodaje N°D2R653; y Papeleta de Infracción al Tránsito **N°004480** de fecha 22 de Julio del 2016, con código de infracción “G58”, impuesto al vehículo con placa única de rodaje N°F6Z070; solicitado por el Sr. GIOVANNY BILL GIRALDO MELGAREJO. En virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer las anotaciones en el Registro Nacional de Sanciones, administrado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y áreas competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
CARLOS FELIPE RODRÍGUEZ OYARCE
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial



C/e.
Archivo.
Interesado.
SGRyPT.